

Constancia secretarial: once (11) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora mediante escrito allegado el 04 de febrero de los corrientes, solicita la práctica de una medida cautelar dentro del proceso radicado Nro. 17001-40-03-011-2021-00711-00.

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales once (11) de febrero de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Briyan Andrey Díaz Aguirre y Edison Andrés Ocampo contra Yenifer Andrea Villada Chica, radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00711-00.

La parte actora solicita el decreto del embargo del salario en la proporción legal, devengado por la demandada como empleada al servicio de Julio Enrique Villada Valencia, pero no informa el correo electrónico ni la dirección física donde debe ser enviado el oficio solicitando el embargo.

Es por eso, y previamente a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora para que suministre las direcciones donde debe ser enviado el oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dab75b51a3467afc61bd59b30fe4d2f65899d9557c04b6fc77d55fa93a57b3**

Documento generado en 11/02/2022 03:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**